

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2425/18

En Vigo, siendo el día 16 de Enero de 2025, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2425/17 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 11)

- CLUB BALONMÁN LORIGA - DISTEVI SEIS DO NADAL- COIA

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LORIGA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, en este caso, faltan más de 15 minutos del encuentro

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 7)

- REYSA BALONMAN POIO ARTAI - BALONMÁN SAMERTOLAMEU

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).3.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, CONEXIÓN INTERNET. Por no disponer de un ordenador con datos y conexión a internet como mínimo media hora antes del inicio del partido

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 10)

- AUTOCARAVANAS VAN & FUN A.D.CARBALLAL - CLUB BALONMANO ATLÁNTICO

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado





- BALONMAN CHAPELA - S.D. TEUCRO UIE

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta TRES jugadores menos de lo reglamentado

- BALONMANO PORRIÑO - TALLERES J. VARELA BM. CAÑIZA

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 9)

- MILLAVEN CP LUCENSE - INSTALACIONES PARCERO BM. CANGAS

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CANGAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 10)

- PREFABRICADOS FARO BM LALÍN - ANUBIA LAVADORES VIGO

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, en este caso, faltan más de 10 minutos del encuentro

- BM ABEGONDO NOROPLAZA - BM CULLEREDO FISIOTERAPIA BENESTAR

Sancionar al Club SAN TIRSO SD, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

- RESTAURANTE A'ESFARRAPADA BM CASELAS - MANXARES CARBALLIÑO

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo



7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 10)

- S.D. EUMESA - COLEGIO LICEO LA PAZ

Sancionar al Club AGRUPACION DEPORTIVA LICEO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad

- BM PONTEDEUME - REPRINT ARTEIXO BM

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad

8. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 10)

- BM. BRIGANTIUM NUNEGAL - BM RIBADOSAR

Sancionar al JUGADOR/A DANIELA RODRIGUEZ NIEVES del equipo BM RIBADOSAR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario,

Sancionar al ENTRENADOR/A PAULA DIAZ AREAN del equipo BM RIBADOSAR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, queda prohibido a los/as entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, protestar a los/as componentes del equipo arbitral; entrar en el terreno de juego, intervenir en las incidencias que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores/as en caso de lesión, previa autorización arbitral, y para defender a este en caso de agresión

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

10. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618



E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com ; " Página web: www.fgbalonman.com

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

